

Corrección de errores de la Resolución de 12/07/2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (D.O.C.M nº 136 de 18 de julio de 2023).

Por Resolución de 12/07/2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que previa ser cofinanciada en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027, ya que se alinea con las actuaciones previstas en dicho programa y se corresponden con la ficha de actuación 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.

A la vista de los requerimientos establecidos por la reglamentación comunitaria y siguiendo las orientaciones establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 se ha de proceder a la modificación de la Resolución publicada conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y la Nota Informativa de Selección de Operaciones FEDER 2021-27 actualizada a fecha 16/02/2024. No obstante, estas omisiones y/o correcciones no afectan al procedimiento seguido hasta la resolución definitiva puesto que se refieren solamente al mecanismo de financiación propio del beneficiario y no modifican ningún procedimiento que haya sido efectuado en dicho proceso, en su caso, para los beneficiarios de las ayudas.

Por todo ello, se ha resuelto su modificación de la base 15, 16, 17 y de la disposición adicional primera que quedan redactadas como sigue:

DONDE DICE

Base 15. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

a. El Fondo Social Europeo Plus cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

b. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 "Educación y Formación", Objetivo Especifico 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" Prioridad de Inversión 3 "Educación y Formación" 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.

Igualmente en su fase postdoctoral, si la hubiere, y en los términos previstos en la base 4.a) de esta Resolución, a través del Eje 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" con tasa de cofinanciación del 85% del FSE, Prioridad de inversión 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo específico 4.a : Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de....., y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social;, Actuación 01/4a.04 Contratación de Personal Investigador Postdoctoral – UCLM.

c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base

tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento.

d. La UCLM llevará a cabo el correspondiente registro de los micro-datos de las personas destinatarias

últimas, de forma que se pueda realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y resultados, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) N° 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N° 1304/2013.

e. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador de realización y resultados previstos para la fase predoctoral, son las que se indican a continuación:

- 1) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 47 personas inactivas (indicador EECO04).
- 2) El indicador de resultados, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 47 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación (indicador EECR03)

16. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE

1. La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

2. En todas las medidas de información y comunicación que la UCLM lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de los contratos se deberá reconocer la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del citado Reglamento, así como la que se resulte del Anexo IX, y para ello:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

i) Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000EUR;

ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000EUR;

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público, en los locales de Departamentos, Institutos/Centros de Investigación, o Unidades Asociadas de adscripción donde se vayan a realizar las tareas de investigación, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

e) Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

4. Además, la Universidad se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE+ y de la Universidad.

17. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31



de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. El plazo a que se refiere el apartado anterior se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

18. Contabilidad separada

La participación en los proyectos concedidos al amparo de esta Resolución de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado. A tal efecto, la Universidad asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todos los pagos relacionados con la operación objeto de la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC de los fondos estructurales

DEBE DECIR

Base 15. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

a. El Fondo Social Europeo Plus cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

b. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 “Educación y Formación”, Objetivo Específico 4.f “Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad” Prioridad de Inversión 3 “Educación y Formación” 4.f “Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad” en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.

c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento.

d. La UCLM queda obligada a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

e. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador de realización y resultados previstos para la fase predoctoral, son las que se indican a continuación:

1) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 47 personas inactivas (indicador EECO04).

2) El indicador de resultados, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 47 Participantes que obtienen una cualificación tras

su participación (indicador EECR03)

3) El indicador financiero entendido como el volumen total previsto del gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 5.638.634,35 euros de coste total elegible.

16. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo Plus

1.- La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

2.- En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que la Universidad lleve a cabo se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando: a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

3. Además, los perceptores de las ayudas se asegurarán, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.

b) Se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Se exhibirá, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM tan pronto como comience la ejecución física de la operación.

d) En los contratos se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

4. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación de que se trate.

5. El perceptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

6. La aceptación por parte de la Universidad de la cofinanciación de estas ayudas, de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. Información sobre irregularidades y sospechas de fraude. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente orden, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio, en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio. Asimismo, las Administraciones públicas competentes realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de las denuncias recibidas o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Orden.

17. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión. Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

18. Contabilidad separada

Las acciones concedidas al amparo de esta Resolución de convocatoria conlleva la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021.

A tal efecto, la Universidad asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme al artículo 9 del Reglamento UE 1060/2021 de Disposiciones Comunes que será de aplicación, igualmente en las referencias que sea de aplicación en virtud del artículo 117 del citado Reglamento

Albacete, 28 de mayo de 2024

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Vicerrector de Política Científica

ANTONIO MAS LÓPEZ